

TERCERA COPIA

PROTOCOLIZACION

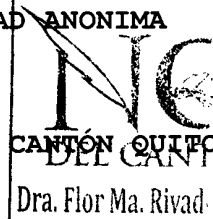
Copias certificadas de los documentos referentes
a la COMPAÑÍA PALDOK SOCIEDAD ANONIMA

Quito, 18/03/2014

NOTARÍA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO

DI: 2 COPIAS + 2

J.L.



SEÑOR NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO:

DL 2 COPIAS

12 MAR 2014

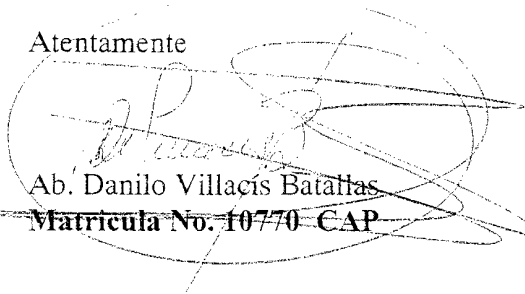
Ab. Danilo Villacís Batallas, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Abogado en libre ejercicio, de estado civil soltero, me dirijo a Usted para solicitarle:

Protocolice en dos copias certificadas, con devolución de sus originales, los siguientes documentos relacionados con la compañía **PALDOK SOCIEDAD ANONIMA**

1. Poder General a favor de Edith Geoconda Méndez Méndez
2. Certificación de existencia legal

Sin otro particular, me suscribo

Atentamente


Ab. Danilo Villacís Batallas

Matricula No. 10770 CAP





Ep

Nº 072363



ESC. MARTIN PERDOMO ESNAL - 14185/6

Nº 20 PODER GENERAL. POR PALDOK SOCIEDAD ANONIMA A EDITH GEOCONDA MENDEZ MENDEZ. En la ciudad de Montevideo, el dos de octubre de dos mil doce, ante mí Martín Perdomo Esnal, Escribano Público, comparece: PALDOK SOCIEDAD ANONIMA, persona jurídica hábil, inscrita en el Registro Unico de Contribuyentes con el número 216751960011, con domicilio en la calle Luis Alberto de Herrera 1248, oficina 369, WTC, Torre III, representada en este acto por su Presidente Juan José FRASCHINI CHALAR, con documento de identidad 1.208.754-1, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Wilson Ferreira Aldunate 1342 apartamento 201 de esta ciudad. Y para que lo consigne en este mi Protocolo **DICE QUE: PRIMERO:** Confiere mandato general de administración, disposición, y afectación para todos los negocios y respecto de todos los bienes de Paldok S.A., a la señora EDITH GEOCONDA MENDEZ MENDEZ, ecuatoriana, mayor de edad, titular del pasaporte de la República de El Ecuador número 1714490230, con domicilio actual en Avenida Alonso de Angulo 2171 y Francisco Coronel de la ciudad de Quito República del Ecuador. **SEGUNDO:** Además de las facultades generales expuestas se confiere expresamente a la apoderada las de enajenar a título oneroso, gravar y realizar cualquier acto de riguroso dominio, obligarlo solidariamente con otros o como fiadores, aceptar paga por entrega de bienes y novaciones, remitir deudas, dar y tomar en arriendo inmuebles pudiendo administrarlos, comprar para sí y vender lo suyo al poderdante, colocar dinero a interés y tomarlo prestado para sí, dar en comodato bienes del poderdante, contraer obligaciones de cualquier clase suscribiendo asimismo títulos valores en moneda nacional y extranjera, renunciar a los trámites, términos y beneficios del juicio ejecutivo, repudiar herencias o legados con o sin beneficio de inventario, permutar sus bienes con los del poderdante, transigir sobre los bienes y derechos objeto de la controversia, realizar partición en caso de ser coindivisario, cobrar lo que se le

adeuda o pueda adeudársele en el futuro otorgando los recibos correspondientes.

TERCERO: ACTUACION ADMINISTRATIVA Y BANCARIA: Las facultades de

la apoderada son absolutas, quedando comprendidas: a) todas las actuaciones y gestiones que correspondan ante cualquier órgano de la Administración Pública, Dirección General Impositiva, Banco de Previsión Social, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados; b) la actuación ante Bancos Públicos o Privados, abriendo y cerrando cuentas corrientes, cajas de ahorro bajo cualquier modalidad y en cualquier moneda, cofres-fort, cajas de seguridad y demás sin límite alguno; c) el otorgamiento y suscripción de todos los escritos, declaraciones juradas, convenios de pago, y demás documentos públicos y privados sin limitación. **CUARTO:**

Queda asimismo facultado la apoderada para representar al poderdante ante cualquier autoridad judicial o administrativa nacional o extranjera, por cualquier asunto que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actor, demandado, tercerista o simple gestor o peticionante, con las amplias facultades de derecho, generales y especiales, quedando especialmente facultado para transigir, transar y desistir. **QUINTO: CLAUSULA DE VIGENCIA:** Este poder se considerará

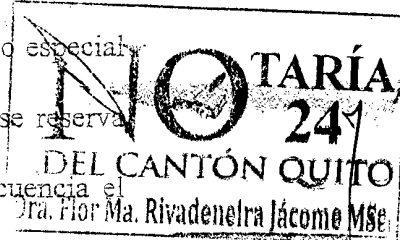
vigente ante los organismos en que se presentare mientras no se les notifique por escrito su revocación o modificación. **SEXTO: SUSTITUCION Y SUBMANDATO:** La

apoderada podrá sustituir en todo o en parte el presente poder, así como otorgar submandatos para gestiones o actos concretos, revocarlos, nombrar nuevos y reasumir personeria. Los apoderados sustitutos no podrán sustituir. **SEPTIMO:**

REVOCACIÓN: La actuación personal del poderdante no revocará el presente poder,

el cual tampoco revoca ni será revocado tácitamente por ningún otro general o especial que haya otorgado o se otorgue. **OCTAVO:** El poderdante declara que no se reserva

facultad alguna con respecto a lo que es objeto de este poder y en consecuencia el





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ep

Nº 072364



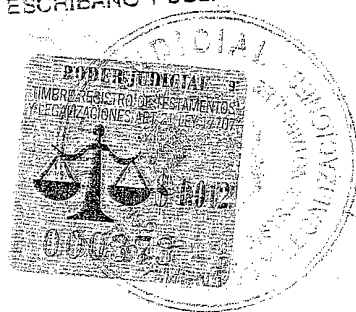
ESC. MARTIN PERDOMO ESNAL - 14185/6

apoderado podrá realizar todos los actos que pudiere realizar el poderdante por sí mismo, con los mismos efectos jurídicos. La enunciación ha sido a vía de ejemplo y no implica limitación de atribuciones, por lo tanto, en caso de dudas deberá entenderse siempre que las facultades conferidas son suficientes. **NOVENO:** Este poder se otorga para surtir efectos en el país, en el Ecuador o en cualquier otro país del extranjero. Y YO, ESCRIBANO AUTORIZANTE HAGO CONSTAR QUE: A) Conozco al compareciente B) Representación: Paldok Sociedad Anónima es persona jurídica hábil constituida el 3 de junio de 2011. Sus estatutos fueron aprobados por la Auditoria Interna de la Nación el 20 de junio del mismo año. Se inscribió en el Registro de Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Comercio el 5 de julio de 2011 con el número 10.285, y publicados en el Diario Oficial y en el Periódico Montevideo Judicial el 9 de agosto de 2011. La representación corresponderá al Administrador, Presidente, Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente. Por Asamblea General Extraordinaria de 6 de setiembre de 2011, se resolvió integrar el Directorio por Juan José Fraschini Chalar, según surge del Libro de Actas de Asamblea y Directorio. Por Declaratoria de 6 de setiembre de 2011 extendida en documento privado, cuya firma fue certificada por la Escribana Nancy Rodríguez y debidamente protocolizado en la misma fecha, fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, sección comercio el 8 del mismo mes y año con el número 14.163, se efectuaron las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en la ley 17.904. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y suscribe en la representación invocada con su firma habitual. D) Esta escritura sigue inmediatamente a la número diecinueve de compraventa extendida el primero de octubre del folio cincuenta y uno al cincuenta y dos. Firma de Juan José Fraschini - signo notarial - Martín Perdomo Esnal - ES PRIMERA COPIA, que he compulsado de la escritura matriz que autoricé en mi

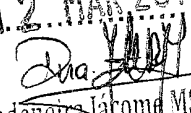
Protocolo del folio cincuenta y tres al cincuenta y cuatro que luce en dos hojas de Papel Notarial Serie Eo números 638.033 a 638.034 EN FE DE ELLO, para el mandatario expido esta primera copia en dos hojas de Papel Notarial Serie Ep números 072.363 y 072364, y la signo, firmo y sello en Montevideo el dos de octubre dos mil doce.

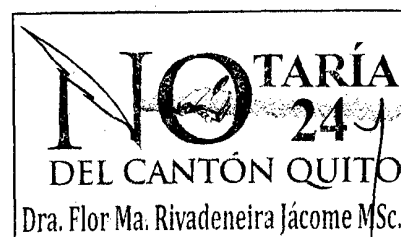


MARTIN PERDOMO ESNAL
ESCRIBANO PUBLICO



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en
fojas útiles.
Quito, a 12 MAR 2014

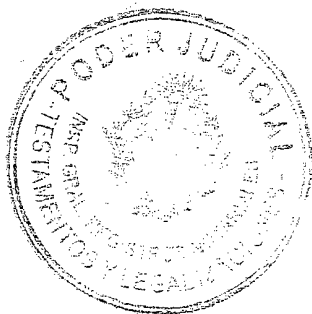
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc. 
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

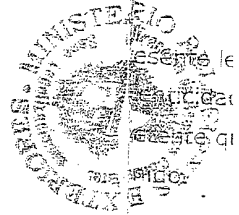
LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARTIN PERDOMO ESNAL es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ep Número 072364 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el tres de octubre de dos mil doce.



4

MARCELA COSSINI
Procuradora Adjunta
INSPECCION GENERAL
REGISTROS NOTARIALES



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a.....

12 MAR 2013

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jacome MSc.

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTON QUITO

NOTARÍA 24

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR
(Seccion Legalizaciones)

UruguayDigital

99787 / 1

TO para la legalizacion de la firma de:

MACARENA COSSINI SUPREMA CORTE DE JUSTICI

acion Nro. 86685

Recibo Nro. 670614

del Artículo 240 inciso D) Ley 16170 del 28/12/1990

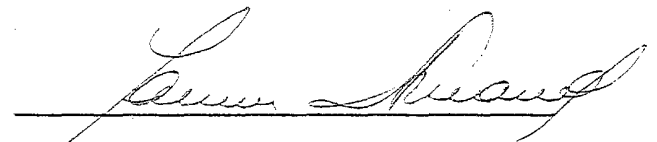
o 10.02.21

dado en \$vc 1,50 en \$

video, 4 de Octubre de 2012

nte legalización únicamente certifica
ficialidad de la firma de la autoridad
nte que luce en este documento y no su

16658796.858


Yanira Arnaud
MRREE

192.168.36.244

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 12 MAR 2014

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTON QUITO

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

CONSULADO DEL ECUADOR
Legalización N° 396/12
Montevideo a Oct-5-2012
Certifico que es autentica la firma de
Garcia Unzueta
Partida: 111-15-8
Valor Actuación U.S.\$ 10,000.00


ROBERTO IDROVO
Encargado de las Funciones
Consulares



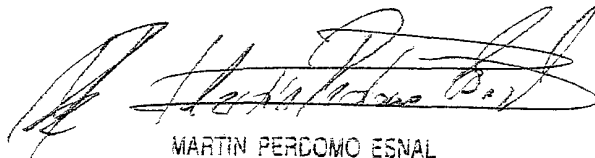
ON EVIC

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

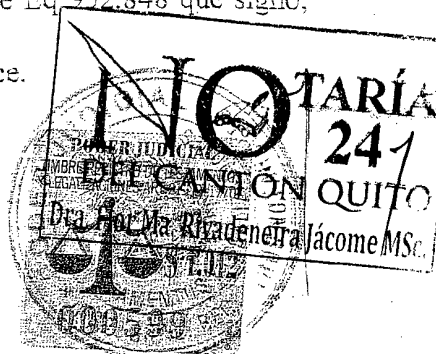
Eq N° 952848

ESC. MARTIN PERDOMO ESNAL - 14185/6

MARTÍN PERDOMO ESNAL, ESCRIBANO PÚBLICO, CERTIFICO QUE: A) Paldok Sociedad Anónima es persona jurídica hábil, inscrita en el Registro Unico de Contribuyentes con el número 216751960011, con domicilio en la calle Luis Alberto de Herrera 1248, oficina 369, WTC, Torre III, constituida el 3 de junio de 2011. Sus estatutos fueron aprobados por la Auditoria Interna de la Nación el 20 de junio del mismo año. Se inscribió en el Registro de Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Comercio el 5 de julio de 2011 con el número 10.285, y publicados en el Diario Oficial y en el Periódico Montevideo Judicial el 9 de agosto de 2011. La representación corresponderá al Administrador, Presidente, Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente. Por Asamblea General Extraordinaria de 6 de setiembre de 2011, se resolvió integrar el Directorio por Juan José Fraschini Chalar, según surge del Libro de Actas de Asamblea y Directorio. Por Declaratoria de 6 de setiembre de 2011 extendida en documento privado, cuya firma fue certificada por la Escribana Nancy Rodríguez y debidamente protocolizado en la misma fecha, fue inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, sección comercio el 8 del mismo mes y año con el número 14.163, se efectuaron las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en la ley 17.904. De acuerdo a la información registral expedida por el Registro de Personas Jurídicas, Registro Nacional de Comercio, Ministerio de Educación y Cultura, la referida sociedad se encuentra vigente. EN FE DE ELLO, para ser presentado ante la autoridad pública y/o privada, nacional o extranjera, especialmente de la República del Ecuador expido el presente en una hoja de Papel Notarial serie Eq 952.848 que signo, firmo y sello en Montevideo el veinte de noviembre dos mil doce.



MARTIN PERDOMO ESNAL
ESCRIBANO PUBLICO





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

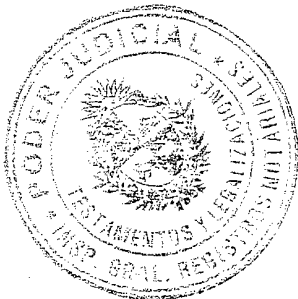
LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARTIN PERDOMO ESNAL es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Eq Número 952848 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintiuno de noviembre de dos mil doce.

U

[Handwritten signature]

ESC. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO
DIRECTORA
INSPECCION GENERAL
DE REGISTROS NOTARIALES



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 12 MAR 2014

[Handwritten signature]

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome/MSc. NOTARÍA
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTON QUITO 24

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

País Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2.	ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS	
3.	quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES	
4.	y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ	
Certificado Certified / Attesté			
5.	en at / à	Montevideo	6. el día the / le 23 de Noviembre de 2012
7.	por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores	
8.	bajo el número Nº sous nº	00012102569031C	
9.	Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Beatriz Artoqui Signature: Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

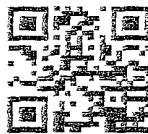
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

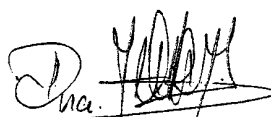
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARÍA
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que
fue presentado y devuelto al interesado.
Quito, a
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO

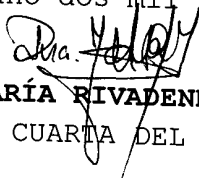
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO.- Conforme la petición inicial del Abogado Danilo Villacís Batallas, con matrícula profesional Número uno cero siete siete cero del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en mi registro de Escrituras Públicas, protocolizo las copias certificadas de los documentos referentes a la Compañía PALDOK SOCIEDAD ANONIMA que anteceden; contenidas en nueve fojas útiles, incluida la que contiene esta razón.- JL

Quito, 12 de marzo del 2.014.



DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA de la **PROTOCOLIZACION** de las copias certificadas de los documentos referentes a la **COMPAÑÍA PALDOK SOCIEDAD ANONIMA**, sellada y firmada en Quito, a 18 de marzo del año dos mil catorce.-JL



DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

